

RESOLUCIÓN 2184 DE 2019

(diciembre 26)

Diario Oficial No. 51.179 de 27 de diciembre 2019

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por la cual se modifica la Resolución [668](#) de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [1344](#) de 2020, 'por la cual se adiciona un párrafo al artículo [4o](#) de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.541 de 28 de diciembre de 2020.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

en ejercicio de sus funciones legales en especial las establecidas en los numerales 10 y 14 del artículo [5o](#) de la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo [14.24](#) de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1o de la Ley 689 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos [79](#) y [80](#) de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que conforme al artículo [8o](#) del Decreto ley 2811 de 1974, son factores que deterioran el ambiente, la contaminación de las aguas, el suelo y los demás recursos naturales renovables, la acumulación inadecuada de residuos y la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales, así como la acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

Que el Decreto - Ley 3571 de 2011 establece como objetivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, y como una de sus funciones, formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

Que la Política nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión

de los residuos, se prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, la gestión integral de residuos pretende ser un complemento de la Política de Producción y Consumo Sostenible, en el sentido de que esta última busca cambiar los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana, para lo cual se proponen acciones dirigidas a ampliar el espectro de productos incluidos en el programa de compras públicas sostenibles, el uso de sellos ambientales para promover el consumo responsable y la generación de una cultura de autogestión y autorregulación.

Que la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible establece como objetivo principal “Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población”, para lo cual definió una serie de estrategias y líneas de acción, entre las cuales se destaca, el fortalecimiento de la regulación de manera que motive a los actores a apropiarse de estrategias ambientales preventivas. Se destaca el desarrollo de legislación que permita el cierre de ciclo de materiales.

Que la Estrategia nacional de economía circular busca mejorar la eficiencia en el flujo de materiales, entre otros, mediante el aprovechamiento de residuos y su reincorporación en el ciclo productivo, lo cual se hace posible, entre otros, a través de la separación de los residuos en la fuente de generación.

Que a través de la Resolución [668](#) de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el uso racional de bolsas plásticas, imponiendo a cargo de sus distribuidores la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un programa de uso racional de bolsas plásticas distribuidas en los puntos de pago, sujeto al cumplimiento de unos indicadores y a unas metas.

Que mediante la Resolución 1397 de 2018 adoptada conjuntamente por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adicionó la Resolución [668](#) de 2016.

Que se requiere adoptar el Formato Único Nacional para la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y del informe de avance, de que trata el artículo [5o](#) de la Resolución 668 de 2016, con el fin de estandarizar la información y facilitar la consolidación y análisis por parte de la autoridad competente.

Que es necesario realizar ajustes y precisiones a la Resolución [668](#) de 2016 en lo referente a los indicadores definidos en la Tabla número 2. - Indicadores del programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, del artículo [9o](#) de la Resolución 668 de 2016, en relación con los parámetros de cálculo de los indicadores para unificar el criterio de reporte, dando claridad al sector regulado sobre la información a reportar en los informes de avance.

Que se modificará el literal c) del artículo [11](#) de la Resolución 668 de 2016, adicionando la obligación de incluir el cálculo del porcentaje anual de reducción de bolsas vendidas, con el fin de sumar esta información a la reportada por los demás distribuidores en los informes de avance de los programas de uso racional de bolsas plásticas del sector y realizar el análisis correspondiente.

Igualmente se procederá a adoptar el código de colores obligatorio para la separación de los

residuos sólidos en la fuente, teniendo en cuenta las experiencias y avances en algunas ciudades del país, fomentando la cultura ciudadana en la materia, por parte de los usuarios del servicio público de aseo en los municipios o distritos que desarrollen programas de aprovechamiento, en el marco del servicio público domiciliario de aseo.

Que se cumplió con la formalidad de que trata el numeral 8 del artículo [8o](#) de la Ley 1437 de 2011, en relación a la publicación del texto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1o. Adóptese el “Formato Único Nacional para la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y del informe de avance”, a que se refiere el artículo [5o](#) de la Resolución 668 de 2016, el cual se incorpora en el Anexo 1 a la presente resolución y forma parte integral de la misma.



ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo [9o](#) de la Resolución 668 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo [9o](#). Indicadores. El Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas debe incorporar y reportar como mínimo los siguientes indicadores:

Tabla No 2. Indicadores del programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas

| ÍTEM | NOMBRE DEL INDICADOR | INDICADOR |
|------|---|---|
| 1 | Número de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (indicador de línea base): | Número de bolsas |
| 2 | Peso de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (indicador de línea base): | Peso total (kilogramos) |
| 3 | Porcentaje anual de variación del número de bolsas distribuidas en los puntos de pago: | $PRB(\%) = \frac{NBDV_0 - NBDV_n}{NBDV_0} * 100$ <p>Donde, NBDV₀: Número Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base. NBDV_n: Número Bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año n. (año de seguimiento al cumplimiento de la meta)</p> |
| 4 | Porcentaje anual en peso: | Kilogramos de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año n/ kilogramos de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base, multiplicado por 100. |

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta norma, se entenderá como año base el establecido en la Tabla 1 del artículo [6o](#) de la presente resolución”.



ARTÍCULO 3o. Modifíquese el literal c), del artículo [11](#) de la Resolución 668 de 2016, cuyo texto quedará así:

c) Presentar un reporte anual a la autoridad ambiental competente informando la cantidad de

bolsas vendidas en los puntos de pago, quien a su vez deberá remitirla al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los fines dispuestos en el artículo [14](#). El reporte anual presentado debe incluir el cálculo del indicador de Porcentaje de Reducción de Bolsas Vendidas respecto al año base – PRBV (%), así:

| ÍTEM | NOMBRE DEL INDICADOR | INDICADOR |
|------|---|---|
| 1 | Porcentaje de Reducción de Bolsas Vendidas respecto al año base - PRBV (%). | $PRBV(\%) = \frac{NBV_0 - NBV_n}{NBV_0} * 100$ <p>Donde, NBV₀: Número Bolsas vendidas en los puntos de pago en el año base. NBV_n: Número Bolsas vendidas en los puntos de pago en el año n.</p> |



ARTÍCULO 4o. Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- b) Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

A partir del 1 de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 1344 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para las actividades de que trata el artículo [2.8.10.2](#) del Decreto 780 de 2016, extiéndase hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Durante este período, estas actividades podrán ir implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado actualmente y el código de colores establecido en la Resolución [2184](#) de 2019. Esta implementación gradual deberá evidenciarse en el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 1344 de 2020, 'por la cual se adiciona un parágrafo al artículo [4o](#) de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.541 de 28 de diciembre de 2020.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1397 de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2019.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Ricardo José Lozano Picón.

La Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de las funciones del despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Judith Millán Durán.

ANEXO 1.

FORMATO ÚNICO NACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS Y DEL INFORME DE AVANCE.

| AÑO | INDICADOR 1. Número de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (Indicador de línea base d) | INDICADOR 2. Peso de bolsas distribuidas en los puntos de pago en el año base (Indicador de línea base) | INDICADOR 3. Porcentaje de Reducción de Bolsas Distribuidas respecto al año base - PRB (%). | INDICADOR 4. Porcentaje anual en peso. |
|------------|--|--|--|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

6. METAS PARA LOS DISTRIBUIDORES DE BOLSAS PLÁSTICAS - artículo 10

| a) AÑO | b) Referencia de las bolsas distribuidas | c) Cantidades de las bolsas distribuidas | d) Dimensiones de las bolsas distribuidas (sin tener en cuenta fuelle y agarraderas) | e) Calibre de las bolsas distribuidas (mm) | f) Capacidad de carga de las bolsas distribuidas |
|---------------|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

f) Indique el mensaje ambiental incorporado en las bolsas plásticas distribuidas:

g) Describa las alternativas de transporte de productos comprados:

| | | |
|--|---------------------|-----------------|
| 7. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN EL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS (Describa, de los numerales 7.1 a 9, las que ha implementado) | | |
| 7.1 Estrategias de prevención | | |
| | | |
| 7.2 Estrategias de reutilización | | |
| | | |
| 7.3 Estrategias de Reciclaje | | |
| | | |
| 7.4 Estrategias Transversales | | |
| | | |
| 8. PROGRAMA DE AUDITORÍA INTERNA AL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS | | |
| Actividades | Responsables | Recursos |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| 9. REPORTES PERIÓDICOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS AUDITORÍAS | | |
| | | |
| Adicional al diligenciamiento del formato anterior el distribuidor deberá adjuntar los siguientes documentos: | | |
| Certificado de Cámara de Comercio. | | |
| Cédula del Representante legal. | | |
| Certificación (es) del Proveedor (es) de las bolsas donde conste el peso, el calibre y las dimensiones de las bolsas suministradas al distribuidor, sustentado por el revisor fiscal o el representante legal. | | |
| Registro fotográfico con el diseño de la (s) bolsas distribuidas en los puntos de pago. | | |
| Diseño de cada una de las referencias de las bolsas distribuidas, acotando las medidas de la bolsa y del respectivo mensaje ambiental. | | |



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de

2023)

